



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	PERTENENCIA
<i>DEMANDANTE</i>	FLORINDO GOMEZ VARGAS
<i>DEMANDADO</i>	FLOR EVELIA MENDOZA MILLAN Y OTRO
<i>RADICACION</i>	150013153002-2021-00198-00
<i>INSTANCIA</i>	PRIMERA

Tunja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso resolver el recurso de reposición, interpuesto contra el auto de fecha a 23 de junio de 2023 por el apoderado JOSE ALCIDES RAMIREZ CHICUAZUQUE de los demandantes sino fuera porque se encuentra que aún no se han corrido traslado de la excepción de mérito, por lo tanto, se ordena de manera inmediata:

CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito, las que una vez descorrido el traslado serán adjuntadas al paginario para resolverlas en sentencia.

ADICIONAR el auto de decreto de pruebas en el sentido de decretar los testimonios de MANUEL SALVADOR GOMEZ VARGAS, y ROSA HELENA GOMEZ VARGAS, como prueba solicitada por el apoderado RAMIREZ CHICUAZUQUE

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja. once (11) de septiembre de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 031

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b9555b2f013c24efb7f0ba0a975a23dabee5bca077593b33f9b89e3de4c12**

Documento generado en 10/09/2023 11:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>